

Por cuanto:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Costado,
sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) - Modifícase el artículo 58 de la Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Costado, Capítulo VII. Puertos de Frutas y Verduras, en la siguiente forma: "ART. 58º: - Se considerarán puertos de venta de frutas y verduras, todo local, en el que se expenda directamente al público o lugar de la vía pública, especialmente habilitado para este fin. - Serán habilitado mientras no se establezcan otros, como lugares de la vía pública, para este fin, los sitios ubicados en: calle San Martín y Alcega; calle San Martín y Saavedra; y Plazoleta del Carrizal Zelgrano, ubicada, ésta frente a la mencionada estación. Fuera de esos lugares no podrán establecerse otros, salvo que los mismos estén autorizados por el Departamento Ejecutivo, a funcionar en los barrios de la Ciudad. - Los Comisionados Vecinales podrán gestionar el establecimiento de los puestos que funcionarán en los lugares habilitados previamente. - Sus propietarios están obligados al cumplimiento de las disposiciones que al respecto contiene el Código Alimentario Argentino, y a las que dictare la Municipalidad.

ARTICULO 2º) - Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Costado, a los diez días del mes de Mayo, del año mil novecientos veintea y cuatro.

Por Ante

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL

léngase por Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese
publíquese y archívese.



BENIGNO ESTEBAN GOZHAN
INTERINTE MUNICIPAL

Registrada bajo el N° 164.711 del Libro correspondiente a esta
Municipalidad.